



JURISPRUDENCIA CIVIL.4. Arrendamiento de servicios: existe aun cuando no se hubiese firmado hoja de encargo.

En el caso que describe la sentencia de la Audiencia Provincial de Burgos, de fecha 29 de julio de 2005, existe un arrendamiento de servicios a pesar de no haberse firmado la llamada hoja de encargo. En este sentido subraya el Fundamento de derecho cuarto en relación con la **necesidad de suscribir hoja de encargo a efectos de contratación de cualesquiera servicios profesionales**, su completa **innecesariedad** así como que no afecta a la validez del contrato la no observancia de las formalidades de orden administrativo por garantizar ciertas exigencias solo de trascendencia colegial y las relaciones contractuales creadas resultan eficaces, aun sin contar con tal formalidad, siempre que concurren los requisitos esenciales que determinan su validez. Y en el caso de autos, considerando la prescindibilidad de este documento, a la vista de la **prueba documental aportada** por la demandante procede concluir que sí existe la relación profesional pues:

...